

RESOLUCIÓN No. 158
(27 de abril de 2018)

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Acuerdo No. 04 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, Acuerdo No. 006 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, previa publicación de los estudios previos y de las condiciones de selección en los tiempos establecidos en los mismos, mediante Resolución No. 120 del 23 de marzo de 2018, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018, cuyo objeto es: *“El contratista se obliga para el contratante a realizar el diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Convencional del Hospital La Rosa de la Empresa Social del Estado PASTO E.S.E.”*.

Que La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, estableció como fecha y hora de cierre del proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018, el día doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), hasta las cuatro de la tarde (04:00 P.M).

Que dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018, se presentó como proponente único el señor ANDRÉS FERNANDO GUERRERO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.389.601 de Pasto (N).

Que el día 19 de abril de 2018, en cumplimiento del cronograma establecido dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018, se publicó la decisión del Comité de Contratación de la Empresa Social del estado Pasto Salud ESE, consistente en rechazo de la propuesta, y se manifestó:

“Una vez verificado el contenido de la propuesta presentada por el señor ANDRÉS FERNANDO GUERRERO CABRERA, dentro de la convocatoria pública No. 001–2018, se observa a folios 12 y 13 el documento denominado “Anexo Formato Propuesta Económica”, por un valor de \$ 118.520.000, adicionalmente, a folio 14 se encuentra el documento denominado “Anexo Oferta Económica”, por valor de \$ 160.606.000, circunstancia anterior que da lugar a rechazo de la propuesta en mención de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las condiciones de selección de la convocatoria”.

Que en comunicación de fecha 20 de abril de 2018, suscrita por el señor ANDRÉS FERNANDO GUERRERO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.389.601 de Pasto (N), en su condición de proponente único dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018, dice:

“El suscrito ANDRES FERNANDO GUERRERO CABRERA, Como el proponente interesado en la propuesta, manifiesto: QUE, conozco y acepto las condiciones, del rechazo de la propuesta Convocatoria Pública No. 001 – 2018. Ya que son motivo del ente contratante

Por lo cual yo ANDRES FERNANDO GUERRERO CABRERA renuncio a los proceso ejecutoriales del proceso Convocatoria Pública No. 001 – 2018. Realizar el diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Convencional del Hospital La Rosa de la Empresa Social del Estado PASTO E.S.E”.

Que el numeral 2.17 de las condiciones de selección de la Convocatoria Pública No. 001–2018, establece:

“2.17 ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. declarará desierta la Convocatoria Pública únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo en el que se indicarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión.

Igualmente, procederá la declaratoria desierta si no se presenta ningún proponente o cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, organizacional, técnicos, económicos previstos en las condiciones de selección o porque los precios ofertados no se ajusten a las condiciones del mercado o superan el presupuesto oficial estimado o no se ajusten a las reglas exigidas dentro de las presentes condiciones de selección.

Mientras no se produzca la adjudicación, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. es libre de declarar desierto el presente proceso de selección, cuando existan razones que hagan imposible la selección objetiva y teniendo en cuenta el interés general. Ningún proponente puede reclamar derecho o perjuicio como consecuencia de la declaratoria de desierta, como quiera que la participación en los procesos contractuales de las entidades públicas no confieren ningún derecho a los proponentes, sino a la mera expectativa de ser adjudicatario de las mismas.

La declaratoria de desierto, se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.”.

Que las actuaciones administrativas se rigen por los principios constitucionales, como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que por lo anteriormente expuesto, se requiere declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 001–2018.

Que en merito y conforme a lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001–2018, cuyo objeto es: *“El contratista se obliga para el contratante a realizar el diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Convencional del Hospital La Rosa de la Empresa Social del Estado PASTO E.S.E.”*, todo de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar y comunicar el presente acto administrativo en el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del portal web www.colombiacompra.gov.co e igualmente publíquese en la página WEB INSTITUCIONAL www.pastosaludese.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 9º. de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
Gerente

Comité de Contratación Pasto Salud E.S.E.

Cristina Ceballos Melodelgado, Secretaria Generali
Javier Andrés Ruano González, Subgerente de Salud e Investigación
Carmen Alicia Gómez Zúñiga, Profesional Universitario - Suministros
María Eugenia Burbano, Subgerente Financiero y Comercial